



MESA DE ENTRADAS

Expte. N° 5532/2025

Fecha de Entrada: 24/06/2025

Firma: [Firma] 12:25 HS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

San Pedro 24 de Junio 2025

Señor Presidente HCD , concejal Pablo Osvaldo Vlaeminck: Me dirijo a usted a los efectos de ingresar el siguiente expediente para su tratamiento

AUTOR: Martin Rivas

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley N°6769/58 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo II de este Decreto – Ley – Del Departamento Deliberativo, I Competencia, Atribuciones y Deberes, expresa taxativamente en su inicio:

“ARTÍCULO 24: *La sanción de las ordenanzas y disposiciones del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante.”*

“ARTÍCULO 25: *Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.”*

Que no obstante las claras disposiciones legales que deben regular el desenvolvimiento del Gobierno Municipal, observamos en el accionar del D. E. Municipal un reiterado incumplimiento de las mismas, cuando dispone per se obras diversas ubicadas en el ámbito público, para las cuales se requiere la autorización de este Honorable Concejo Deliberante;

Que, recientemente ha edificado una pared de bloques de cemento sobre el cantero central de la Avenida 3 de Febrero, haciendo esquina con Avenida Domingo Faustino Sarmiento, en la cual instaló una obra de mosaiquismo relacionada con el movimiento feminista de base originado en Argentina el 03/06/2015 bajo la consigna "Ni Una Menos", luego extendido a otros países de América Latina, con el objetivo principal de luchar contra la violencia de género, instalando la problemática de la violencia de género en la agenda pública, generando conciencia sobre la magnitud y gravedad de este problema;



Que, sin desconocer la importancia de los objetivos enunciados, es dable observar

- a) La obra carece de la fecha exacta del homenaje, dato importante para la posteridad.
- b) Es un homenaje de la Comunidad y no de los transitorios funcionarios políticos cuya mención no resulta conducente a la valoración del testimonio.
- c) La mención del Sr. Intendente Municipal está precedida de un símbolo no autorizado pues no se trata del Escudo de San Pedro.
- d) La ubicación de la pared es muy próxima al extremo del cantero y puede obstar a la seguridad de eventuales maniobras de los conductores en caso de accidentes, careciéndose de los detalles del cumplimiento de condiciones técnicas de la construcción.

Que, por las consideraciones antes relacionadas,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Se solicita al D.E. Municipal informe por escrito y dentro de los DIEZ (10) días hábiles, los detalles relacionados con la edificación de una pared de bloques de cemento sobre el cantero central de la Avenida 3 de Febrero, haciendo esquina con Avenida Domingo Faustino Sarmiento, en la cual se instaló una obra de mosaiquismo relacionada con el décimo aniversario del movimiento feminista de base originado en Argentina el 03/06/2015, bajo la consigna "*Ni Una Menos*", según el siguiente detalle:

- a) Envío del plano correspondiente con su informe técnico de seguridad constructiva, autorizado por el funcionario municipal con título habilitante responsable del mismo.
- b) Constructor responsable, costo de la obra civil y su imputación presupuestaria
- c) Costo de la obra de Arte fijada en el muro y su imputación presupuestaria.
- d) Por qué motivo en la placa cerámica informativa, se incluyen los nombres de funcionarios políticos subalternos, cuando se trata de un homenaje de la Comunidad de San Pedro.
- e) Por qué motivo se ha omitido el Escudo de San Pedro reemplazándolo por un dibujo cuya alegoría se desconoce.
- f) Toda otra información que se considere apropiada para favorecer la autorización del H.C.D., pendiente a la fecha.

ARTÍCULO 2º: De forma.


MARTIN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO